

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre .....	15 pesetas.
Semestre .....	30 —
Anual .....	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la Dirección del Hogar Pignatelli, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de Fondos Provinciales (Diputación Provincial).

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 5 de noviembre de 1887).

### SECCION SEGUNDA

Núm. 4.569

Gobierno Civil de la provincia  
de Zaragoza

#### BANDO

D. Francisco Sáenz de Tejada y Olózaga, Gobernador civil de la provincia de Zaragoza;

HAGO SABER:

Teniendo en cuenta que las circunstancias aconsejan modificar las medidas adoptadas en esta capital con carácter transitorio, de acuerdo con lo venido en el Decreto del Ministerio de la Gobernación de 4 de diciembre de 1939 publicado en el Boletín Oficial del Estado del día 8 del mismo mes, he dispuesto:

Que el Decreto relativo a contratos de arrendamiento de fincas urbanas de 29 de diciembre de 1931 continúe aplicándose, hasta que otra cosa se disponga, a todas las fincas urbanas construídas en esta ciudad de Zaragoza en el lapso de tiempo comprendido entre 1.º de enero de 1924 y 8 de diciembre de 1939, con los efectos retroactivos que determina la Orden ministerial citada.

No están incluídas en este bando, y por lo tanto quedan sujetas a la legislación ordinaria, las fincas que estuvieran en construcción en 8 de diciembre de 1939, y las edificadas con posterioridad.

El presente bando deroga el dictado con fecha 23 de diciembre de 1939, publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del 27 de dicho mes.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1941.

El Gobernador civil,  
Francisco Sáenz de Tejada

### SECCION CUARTA

Núm. 4.549

Administración de Rentas Públicas  
de la provincia de Zaragoza

#### NEGOCIADO DE TRANSPORTES

De interés para las Empresas de transportes mecánicos por carretera

Terminado el 5 de octubre próximo el plazo para seguir utilizando el actual billete que concedió el número 1.º de la Orden del Ministerio de Hacienda de 25 de julio último, por la presente se recuerda a las citadas Empresas la obligación que tienen de proveerse de los billetes que establece la instrucción 1.ª de la Orden de 9 de abril del año en curso, así como la de comunicar a esta oficina la numeración de los billetes primero y último de cada talonario facilitado para uso de las estaciones de su red en las que se expendan billetes y las de los que hayan de usarse para facilitar billetes en ruta.

Zaragoza, 24 de septiembre de 1941.—El Administrador de Rentas Públicas, Basílides Marcos.

## SECCION QUINTA

Núm. 4.493

### Sindicato Nacional Textil

#### SECCION FIBRAS DIVERSAS

#### TARIFA DE PRECIOS

aprobada por Orden ministerial de fecha 6 de agosto de 1941

Los precios de esta tarifa se entienden sin compromiso, y podrán ser modificados por la Sección Fibras Diversas del Sindicato Nacional Textil de acuerdo con las alteraciones de precio del yute en rama en el mercado internacional.

#### MANUFACTURADOS DE YUTE PURO

##### Hilazas

Urdimbre núm. 8 en balls: 3'919 pesetas kilogramo.  
Id. núm. 7 en id.: 3'879 id. id.  
Id. núm. 6 en id.: 3'849 id. id.  
Trama núm. 6, en canillas de  $240 \times 40$  m/m.: 3'839 pesetas kilogramo.  
Id. núm. 5, en id. de  $240 \times 40$  id.: 3'819 id. id.  
Id. núm. 4, en id. de  $240 \times 40$  id.: 3'799 id. id.  
Id. núm. 3 1/2, en id. de  $240 \times 40$  id.: 3'789 id. id.  
Id. núm. 3, en id. de  $240 \times 40$  id.: 3'769 id. id.  
Id. núm. 2 1/2, en id. de  $240 \times 40$  id.: 3'739 id. id.  
Id. núm. 2, en id. de  $240 \times 40$  id.: 3'719 id. id.  
Id. núm. 1 1/2, en id. de  $240 \times 40$  id.: 3'699 id. id.  
Retor 2 y 3 cabos en balls: 4'049 id. id.

##### Mechas

Mecha del núm 1/4: 3'469 pesetas kilogramo.  
Id. del núm. 1/2: 3'519 id. id.  
Id. del núm. 1: 3'569 id. id.

#### MANUFACTURADOS MIXTOS DE YUTE Y ESPARTO

##### Hilazas y mechas

Trama núm. 2 1/2 con 60 por 100 de esparto en canillas  $240 \times 40$  m/m.: 3'755 pesetas kilogramo.  
Trama núm. 2 con 70 por 100 de esparto en canillas  $240 \times 40$  m/m.: 3'734 id. id.  
Trama núm. 1 1/2 con 80 por 100 de esparto en canillas  $240 \times 40$  m/m.: 3'714 id. id.  
Mecha núm. 1/2 con 80 por 100 de esparto: 3'535 pesetas id.  
Retor 1 3/4 a 3/c. con 50 por 100 de esparto: 3'914 pesetas id.

Las tramas servidas en canillas inferiores a las citadas tendrán un aumento de 0'02 pesetas kilogramo.

El tejedor que desee urdimbre núm. 5 1/2, con torsión del número 6, podrá solicitarla, viniendo obligado a abonarla al precio de la urdimbre número 6, entendiéndose que la torsión para el número 6 será como mínimo de 5 vueltas y media por pulgada inglesa, o sea 22'5 vueltas por decímetro.

Las hilazas para especialistas llevarán el 10 por 100 de aumento.

##### Trenzas

Trenza del número 4 con alma de esparto: 3'710 pesetas kilogramo.

Trenza de esparto puro: 3'387 id. id.

Cosedera (yute puro): 3'949 id. id.

#### CONDICIONES DE PAGO Y FACTURACION DE HILAZAS

Para las hilazas, trenzas, mechas, cosederas, etcétera, las condiciones son:

Mercancía sobre vagón origen y pago por reposición de fondos contra entrega talón ferrocarril.

Las facturaciones se harán indicando el peso bruto de cada bulto o saqueta en la correspondiente etiqueta, que al tiempo marcará el número de la hilaza, y el peso de la saqueta irá marcado en parte bien visible de la misma.

Se cargará en factura el peso neto, y en partida aparte las saquetas a razón de 6 pesetas unidad y 0'50 pesetas por cada tubo de madera de los balls de la urdimbre y retores, cuyos cargos anulará el hilador al recibir devueltos dichos embalajes en perfecto estado y porte pagado.

Las hilazas y mechas cotizadas pesarán:  
1.000 metros urdimbre núm. 8: 207 gramos.  
1.000 id. id. núm. 7: 236 id.  
1.000 id. id. núm. 6: 275 id.  
1.000 id. trama núm. 6: 275 id.  
1.000 id. id. núm. 5: 330 id.  
1.000 id. id. núm. 4: 413 id.  
1.000 id. id. núm. 3 1/2: 472 id.  
1.000 id. id. núm. 3: 551 id.  
1.000 id. id. núm. 2 1/2: 661 id.  
1.000 id. id. núm. 1 1/2: 1.102 id.  
1.000 id. mecha núm. 1: 1.653 id.  
1.000 id. id. núm. 1/2: 3.300 id.  
1.000 id. id. núm. 1/4: 6.600 id.

##### Desperdicios

La parte que el hilador no considere aprovechable para su hilatura y sea útil para la fabricación de regenerados podrá venderse a razón de 2'14 pesetas kilogramo y condiciones de pago a opción del vendedor y sobre vagón origen.

##### Tejidos

No se autoriza la confección de tejidos de yute puro, exceptuándose aquellos manufacturados especiales ordenados por la Sección Fibras Diversas, considerándose standardizados los siguientes tipos de arpilleras y saquerío mixto:

##### ARPILLERA

Arpillera de 168 grs. metro cuadrado, propia para decoradores, fabricada con 20 hilos de urdimbre número 6 en decímetro y 16 pasadas de trama mixta núm. 2 1/2 en igual espacio, en los siguientes anchos, pesos y precios:

Ancho: Centímetros, 80, 100, 120, 130, 140 y 160.

Peso metro lineal: Gramos, 135, 168, 202, 220, 237 y 270.

Precio id. id.: Pesetas, 0'72, 0'90, 1'08, 1'17, 1'27 y 1'44.

Arpillera de 367 grs. metro cuadrado, con 36 hilos de urdimbre núm. 6 en decímetro y 38 pasadas de trama mixta núm. 2 1/2 en igual espacio, en los siguientes anchos, pesos y precios:

Ancho: Centímetros, 80, 100, 120, 130, 140 y 160.

Peso metro lineal: Gramos, 294, 367, 441, 478, 514 y 588.

Precio id. id.: Pesetas, 1'57, 1'96, 2'36, 2'56, 2'75 y 3'14.

Arpillera de 463 grs. metro cuadrado, con 40 hilos de urdimbre núm. 6 en decímetro y 40 pasadas de trama mixta núm. 2 en igual espacio, en los siguientes anchos, pesos y precios:

Ancho: Centímetros, 80, 100, 120, 130, 140 y 160.

Peso metro lineal: Gramos, 370, 463, 555, 602, 648 y 741.

Precio id. id.: Pesetas, 1'97, 2'46, 2'96, 3'21, 3'45 y 3'95.

Arpillera de 498 grs. metro cuadrado, con 40 hilos de urdimbre núm. 6 en decímetro y 44 pasadas de trama mixta núm. 2 en igual espacio, en los siguientes anchos, pesos y precios:

Ancho: Centímetros, 80, 100, 120, 130, 140 y 160.

Peso m. l.: Grs. 397, 498, 597, 647, 697 y 796.

Precio m. l.: Ptas. 2,11, 2,65, 3,18, 3,44, 3,71 y 4,24.

Arpillera de 608 grs. metro cuadrado con 36 hilos dobles de urdimbre núm. 6 y 46 pasadas de trama mixta núm. 2 en igual espacio, en los siguientes anchos, pesos y precios:

Ancho: Centímetros, 80, 100, 120, 130, 140 y 160.

Peso m. l.: Grs. 486, 608, 729, 790, 851 y 973.

Precio m. l.: Ptas. 2,59, 3,25, 3,89, 4,22, 4,54 y 5,19.

Para envases de corcho se elaborarán:

Para primera funda, en ancho de 128 centímetros con peso del m. l. de 252 grs. y metro cuadrado 197, compuesta de 20 kilos de urdimbre núm. 6 en decímetro y 20 pasadas de trama mixta número 2 1/2 en igual espacio, siendo su precio de 1'35 ptas el m. l.

Para segunda funda, en ancho de 132 centímetros, con peso del m. l. de 476 grs. y metro cuadrado 361, compuesta de 36 hilos de urdimbre núm. 6 en decímetro y 37 pasadas de trama mixta número 2 1/2 en igual espacio, siendo su precio de 2,55 ptas. el m. l.

Otra segunda funda, en ancho de 132 centímetros, con peso del m. l. de 591 grs. y metro cuadrado 448 grs., compuesta de 40 hilos de urdimbre núm. 6 en de-

címetro y 48 pasadas de trama mixta número 2 1/2 en igual espacio, siendo su precio de 3,16 ptas. el m. l.

Estos tres tipos de arpillera llevarán las orillas reforzadas con 10 hilos dobles de urdimbre y al centro otros 4 hilos dobles.

Para envases de serrín de corcho se utilizarán arpilleras de 608 grs. metro cuadrado anteriormente detalladas:

#### SAQUERIO

##### Envases de harinas, cereales y patatas

- 68 × 118, peso 791 grs. (harinero): 4,23 ptas.  
65 × 112, peso 574 id. (patatas): 3,07 id.  
68 × 118, peso 654 id. (cereales): 3,50 id.

##### Envases de arroz y cacahuete

- 66 × 116, peso 663 grs. (arroz): 3,55 ptas.  
68 × 118, peso 655 id. (despojo de arroz): 3,50 id.  
78 × 132, peso 714 id. (cacahuete 3-4 granos): 3,82 id.  
74 × 122, peso 613 id. (cacahuete 2 granos): 3,29 id.

##### Envases de abonos

- 68 × 110, peso 900 grs. (superfostatos): 4,80 ptas.  
60 × 110, peso 543 id. (id.): 2,90 id.  
50 × 95, peso 397 id. (id.): 2,12 id.  
60 × 105, peso 525 id. (nitrato): 2,80 id.  
68 × 120, peso 851 id. (potasa): 4,55 id.  
68 × 120, peso 885 id. (id.): 4,73 id.

##### Envases de azufre

- 45 × 107, peso 529 grs. (para flor): 2,85 ptas.  
45 × 85, peso 436 id. (para molido): 2,32 id.  
45 × 85, peso 318 id. (para terrón): 1,71 id.

##### Envases sulfato de cobre

- 48 × 77, peso 532 grs.: 2,83 ptas.

##### Envases de azúcar y pulpa

- 60 × 95, peso 576 grs. (azúcar blanquilla): 3,08 ptas.  
60 × 105, peso 636 id. (azúcar pilé): 3,40 id.  
73 × 140, peso 585 id. (pulpa): 3,14 id.

##### Envases de cacao y café

- 65 × 106, peso 947 grs. (cacao): 5,08 ptas.  
65 × 100, peso 895 id. (café): 4,80 id.

##### Envases de carbón

- 45 × 110, peso 700 grs.: 3,75 ptas.  
72 × 120, peso 931 id. (carbón vegetal): 5 id.  
72 × 123, peso 955 id. (id. id.): 5,12 id.

##### Envases de castañas

- 50 × 115, peso 509 grs.: 2,72 ptas.

##### Envases de lana y paja

- 100 × 170, peso 1.334 grs.: 7,14 ptas.

##### Envases de garbanzos

- 68 × 120, peso 732 grs. (100 kgs.): 3,92 ptas.  
60 × 105, peso 525 id. (50 kgs.): 2,81 id.

##### Envases de sal

- 50 × 80, peso 288 grs.: 1,54 ptas.  
60 × 100, peso 425 id.: 2,26 id.

##### Envases de pimentón

- 45 × 60, peso 289 grs. (11 1/2 kgs.): 1,55 ptas.  
50 × 75, peso 390 id. (25 id.): 2,09 id.  
62 × 92, peso 581 id. (50 id.): 3,10 id.  
75 × 116, peso 876 id. (100 id.): 4,69 id.  
62 × 92, peso 536 id. (50 id. exportación): 2,87 id.  
63 × 93, peso 517 id. (funda exportación): 2,76 id.

##### Envases de almendrán, almendra y avellana en cáscara

- 80 × 122, peso 2.000 grs. (almendra y almendrán): 10,28 ptas.  
80 × 122, peso 1.500 id. (id.): 8 id.  
75 × 181, peso 1.004 id. (id.): 5,35 id.  
65 × 110, peso 704 id. (avellana en cáscara): 3,77 id.  
70 × 120, peso 802 id. (id.): 4,30 id.  
81 × 140, peso 1.405 id. (id.) 7,54 id.

##### Envases de cemento

- 45 × 85, peso 530 grs. (con válvula): 2,84 ptas.  
45 × 90, peso 350 id. (sin válvula): 1,87 id.

##### Envases de tortas de coco

- 77 × 81, peso 439 grs.: 2,35 ptas.

##### Envases de plomo

- 50 × 65, peso 444 grs.: 2,37 ptas.  
45 × 60, peso 372 id.: 1,99 id.

##### Envases terreros

- 35 × 70, peso 164 grs.: 0,88 ptas.

\*\*\*

Quando la Sección Fibras Diversas del Sindicato Nacional Textil ordene fabricar tipos de saquerío no previstos en la presente tarifa como normales, los precios que regirán para ellos serán fijados por la misma, como igualmente señalará el precio a los sacos de almendrán, almendra y avellana en cáscara, cuando estos sacos se ordenen fabricar con tramas de regenerados o de esparto puro.

\*\*\*

##### Sacos mixtos de papel y yute

Su cotización será un 5 por 100 inferior a la correspondiente para el tejido o saco similar de todo yute, y se fabricarán adaptándose lo más posible a ellos, a cuyo peso se atenderán para su cargo en factura.

#### SAQUERIO USADO

##### Sacos en primera selección, sin remiendos

Los tipos establecidos en la presente tarifa se venderán a los mismos precios que el saquerío nuevo.

Los otros tipos no especificados se venderán al precio de 5'30 pesetas el kilogramo.

##### Sacos en segunda selección, sin remiendos

Los mismos tipos establecidos en esta tarifa oficial se cotizarán con el 10 por 100 de descuento como mínimo en relación con el saquerío nuevo.

Los otros tipos no especificados en esta tarifa se venderán al precio de pesetas 4'77 el kilogramo.

Todas las reclamaciones que se susciten por incumplimiento de esta tarifa de saquerío usado se sustanciarán por la Sección Fibras Diversas de este Sindicato.

##### Desperdicios de tejeduría

Los desperdicios de hilo no aprovechables para tejeduría se valorarán a pesetas 2'25 el kilogramo, y los retazos de arpillera no utilizables para la confección de saquerío podrán venderse al precio de pesetas 4'59 el kilogramo.

##### Condiciones de venta y mercado

Queda facultado el fabricante, a petición del comprador, para marcar los sacos, cargando pesetas 0'05 por unidad saco y cara, siempre que se marquen con tinta negra. Cuando algún comprador en cantidad inferior a 5.000 sacos pida la rotulación, podrá el fabricante cargar en factura el importe del cliché.

Los precios citados son para mercancías sobre vagón origen, con pago al contado y 1/2 por 100 de descuento, o bien a opción del vendedor con crédito a treinta días fecha factura neto.

#### ·CARACTERISTICAS DEL SAQUERIO

##### Envases de harinas, cereales y patatas

- 68 × 118, 791 gramos: 40 hilos urdimbre núm. 6 en decímetro, 50 pasadas trama mixta núm. 2 1/2.  
65 × 112, 574 gramos: 36 hilos urdimbre núm. 6 en decímetro, 38 pasadas trama mixta núm. 2 1/2.  
68 × 118, 654 gramos: 36 hilos urdimbre núm. 6 en decímetro, 40 pasadas trama mixta núm. 2 1/2.

##### Envases de arroz y cacahuete

- 66 × 116, 663 gramos: 40 hilos urdimbre núm. 5 1/2 en decímetro, 40 pasadas trama mixta núm. 2 1/2.  
68 × 118, 655 gramos: 36 hilos urdimbre núm. 6 en decímetro, 40 pasadas trama mixta núm. 2 1/2.  
78 × 132, 714 gramos: 36 hilos urdimbre núm. 6 en decímetro, 32 pasadas trama mixta núm. 2 1/2.  
74 × 122, 613 gramos: 36 hilos urdimbre núm. 6 en decímetro, 32 pasadas trama mixta núm. 2 1/2.

*Envases de abonos*

- 68 × 110, 900 gramos: 36 hilos urdimbre núm. 6 en decímetro, 40 pasadas trama mixta núm. 1 1/2.  
 60 × 110, 543 gramos: 36 hilos urdimbre núm. 6 en decímetro, 40 pasadas trama mixta núm. 2 1/2.  
 50 × 95, 397 gramos: 36 hilos urdimbre núm. 6 en decímetro, 40 pasadas trama mixta núm. 2 1/2.  
 60 × 105, 525 gramos: 40 hilos urdimbre núm. 6 en decímetro, 38-39 pasadas trama mixta núm. 2 1/2.  
 68 × 120, 861 gramos: 40 hilos urdimbre núm. 6 en decímetro, 54 pasadas trama núm. 2 1/2.  
 68 × 120, 885 gramos: 42 hilos urdimbre núm. 6 en decímetro, 56 pasadas trama núm. 2 1/2.

*Envases de azufre*

- 45 × 107, 529 gramos: 36 hilos urdimbre núm. 6 en decímetro, 46 pasadas trama mixta núm. 2.  
 45 × 85, 436 gramos: 36 hilos urdimbre núm. 6 en decímetro, 48 pasadas trama mixta núm. 2.  
 45 × 85, 318 gramos: 34 hilos urdimbre núm. 6 en decímetro, 40 pasadas trama mixta núm. 2 1/2.

*Envases de sulfato de cobre*

- 48 × 77, 532 gramos: 32 hilos dobles urdimbre número 6 en decímetro, 38 pasadas tramas mixta número 1 1/2.

*Envases de azúcar*

- 60 × 95, 576 gramos: 40 hilos urdimbre núm. 6 en decímetro, 51 pasadas trama mixta núm. 2 1/2.  
 60 × 105, 636 gramos: 40 hilos urdimbre núm. 6 en decímetro, 51 pasadas trama mixta núm. 2 1/2.  
 72 × 140, 585 gramos: 30 hilos urdimbre núm. 6 en decímetro, 26 pasadas trama mixta núm. 2 1/2.

*Envases de cacao y café*

- 65 × 106, 947 gramos: 44 hilos dobles urdimbre número 6 en decímetro, 56 pasadas trama mixta número 2 1/2.  
 65 × 100, 895 gramos: 44 hilos dobles urdimbre número 6 en decímetro, 56 pasadas trama mixta número 2 1/2.

*Envases de carbón*

- 45 × 110, 699 gramos: 44 hilos dobles urdimbre número 6 en decímetro, 57 pasadas trama mixta número 2 1/2.  
 72 × 120, 931 gramos: 36 hilos dobles urdimbre número 6 en decímetro, 43 pasadas trama mixta número 2 1/2.  
 72 × 123, 955 gramos: 36 hilos dobles urdimbre número 6 en decímetro, 43 pasadas trama mixta número 2 1/2.

*Envases de castañas*

- 50 × 115, 509 gramos: 40 hilos urdimbre núm. 6 en decímetro, 42 pasadas trama mixta núm. 2 1/2.

*Envases de lana y paja*

- 100 × 170, 1.314 gramos: 36 hilos urdimbre núm. 6 en decímetro, 39 pasadas trama mixta núm. 2 1/2.

*Envases de garbanzos*

- 68 × 120, 732 gramos: 40 hilos urdimbre núm. 6 en decímetro, 44 pasadas trama mixta núm. 2 1/2.  
 60 × 105, 525 gramos: 40 hilos urdimbre núm. 6 en decímetro, 38-39 pasadas trama mixta núm. 2 1/2.

*Envases de sal*

- 50 × 80, 288 gramos: 36 hilos urdimbre núm. 6 en decímetro, 32 pasadas trama mixta núm. 2 1/2.  
 60 × 100, 425 grs.: 36 hilos urdimbre núm. 6 en decímetro, 32 pasadas trama mixta núm. 2 1/2.

*Envases de pimentón*

- 45 × 60, 289 grs.: 44 hilos urdimbre núm. 6 en decímetro, 50 pasadas trama mixta núm. 2 1/2.  
 50 × 75, 390 grs.: 44 hilos urdimbre núm. 6 en decímetro, 50 pasadas trama mixta núm. 2 1/2.  
 62 × 92, 581 grs.: 44 hilos urdimbre núm. 6 en decímetro, 50 pasadas trama mixta núm. 2 1/2.  
 75 × 116, 876 grs.: 44 hilos urdimbre núm. 6 en decímetro, 50 pasadas trama mixta núm. 2 1/2.  
 62 × 92, 536 grs.: 36 hilos urdimbre núm. 6 en decímetro, 48 pasadas trama mixta núm. 2 1/2.

- 63 × 93, 517 grs.: 36 hilos urdimbre núm. 6 en decímetro, 44 pasadas trama mixta núm. 2 1/2.

*Envases de almendrán, almendra y avellana en cáscara*

- 80 × 122, 2.000 grs.: 26 hilos dobles urdimbre núm. 6 en decímetro, 23 pasadas trama mixta núm. 1/2.  
 80 × 122, 1.500 grs.: 40 hilos dobles urdimbre núm. 6 en decímetro, 41 pasadas trama mixta núm. 1 1/2.  
 75 × 118, 1.004 grs.: 44 hilos urdimbre núm. 6 en decímetro, 47 pasadas trama mixta núm. 2.  
 65 × 110, 704 grs.: 44 hilos urdimbre núm. 6 en decímetro, 48 pasadas trama mixta núm. 2 1/2.  
 70 × 120, 802 grs.: 40 hilos urdimbre núm. 6 en decímetro, 48 pasadas trama mixta núm. 2 1/2.  
 81 × 140, 1.405 grs.: 44 hilos dobles urdimbre núm. 6 en decímetro, 48 pasadas trama mixta núm. 2 1/2.

*Envases de cemento*

- 45 × 85, 530 grs.: 36 hilos dobles urdimbre núm. 6 en decímetro, 48 pasadas trama mixta núm. 2 1/2.  
 45 × 90, 350 grs.: 40 hilos urdimbre núm. 6 en decímetro, 40 pasadas trama mixta núm. 2 1/2.

*Envases de tortas de coco*

- 77 × 81, 439 grs.: 36 hilos urdimbre núm. 6 en decímetro, 32 pasadas trama mixta núm. 2 1/2.

*Envases de plomo*

- 50 × 65, 444 grs.: 34 hilos dobles urdimbre núm. 6 en decímetro, 46 pasadas trama mixta núm. 2.  
 45 × 60, 372 grs.: 34 hilos dobles urdimbre núm. 6 en decímetro, 46 pasadas trama mixta núm. 2.

*Envases terreros*

- 35 × 70, 164 grs.: 30 hilos urdimbre núm. 6 en decímetro, 30 pasadas trama mixta núm. 2 1/2.

**INSTRUCCIONES GENERALES****Suministros y reclamaciones sobre hilazas**

En el plazo máximo de ocho días, a partir de la fecha del registro de salida correspondiente al oficio anunciando el cupo e hilador asignado, los fabricantes tejedores comunicarán a aquéllos y a la Sección Fibras Diversas, en escrito certificado, la distribución que precisan—que deberá oscilar sobre los porcentajes establecidos, debiendo solicitar la previa autorización de dicha Sección para alterar los mismos en aquellos casos en que las tejedurías se encuentren desniveladas—, viniendo desde este momento obligados a aceptar cuantas remesas se les efectúen dentro del reparto asignado. El fabricante tejedor que no lo cumplimentara no podrá acogerse al procedimiento de reclamación, cuya reglamentación se cita en los apartados siguientes:

1.º Se fija en un 2 por 100 la tolerancia en peso de las remesas de hilazas que se efectúen sobre la totalidad de la partida remitida desde salida de hilatura a recepción de fábrica tejedora, referidas las pesadas a básculas debidamente contrastadas. No obstará ello para que la Sección Fibras Diversas de este Sindicato tome determinadas resoluciones si se observara una reiteración manifiesta en alguna hilatura, aun dentro de dichos límites.

2.º Cualquier remesa sobre la cual el fabricante tejedor creyera poder fundamentar una reclamación de cualquier orden será sometida antes de iniciar su consumo al arbitraje de la Delegación de Industria, que desplazará un Ingeniero a los efectos de la inspección correspondiente; debiendo ser avisada la otra parte por la Delegación de Industria para que se presente en el plazo fijado.

3.º De lo actuado levantará el Ingeniero acta por cuadruplicado, en la que, además, se harán constar los honorarios y gastos originados, remitiendo dos ejemplares a la Sección Fibras Diversas y entregando uno al fabricante que solicitó el arbitraje, quedando el cuarto en el archivo de la Delegación.

4.º Recibidos los dos ejemplares, y ateniéndose a ello, la Sección Fibras Diversas de este Sindicato decidirá sobre la reclamación presentada, comunicándolo a hilador y tejedor, precisando la cuantía

del abono, si lo hubiera, así como a quién corresponde pagar los honorarios y gastos, que se harán efectivos en el plazo de cinco días a la Delegación de Industria correspondiente.

5.º Cualquier reclamación que no se ajustara al procedimiento anterior será rechazada por esta Sección.

6.º Se autorizará al hilador-tejedor para que de aquellas hilazas destinadas a sus telares pueda fabricar urdimbre núm. 5  $\frac{1}{2}$  con torsión al núm. 6, al objeto de compensar la falta de encolaje y poder organizar su fabricación de hilatura de acuerdo con los grupos y marcas de yute recibidos.

#### *Suministros y reclamaciones sobre tejidos y saquerío*

Las características de composición que se citan son para tejidos y sacos fabricados a base de urdimbre sin encolar.

Se autoriza el encolaje de la urdimbre en forma que la misma no tome un aumento de peso superior al 10 por 100 de la urdimbre núm. 6, es decir, que la operación de encolaje de la urdimbre debe consistir en convertir la urdimbre núm. 6 en núm. 5  $\frac{1}{2}$ .

En los tejidos y sacos fabricados con urdimbre encolada, de las composiciones mencionadas anteriormente, se autoriza a deducir de dos a tres pasadas por decímetro de trama, como compensación al encolaje de la urdimbre.

Existirá una tolerancia para todos los tejedores de una pasada de trama por decímetro en más o en menos de las especificadas, para poder regular los pesos de fabricación con arreglo al estado higrométrico de su fábrica.

Queda terminantemente prohibida la utilización de aprestos en los tejidos, como también el adiciónamiento a los mismos de humedades, sal, sulfatos de magnesio y barita u otros productos que pudieran dar al tejido o saco confeccionado un peso superior.

Los consumidores de saquerío que tuviesen asignado un suministro por la Sección Fibras Diversas de este Sindicato o sus Delegaciones, deberán ponerse de acuerdo con el tejedor o tejedores en el plazo de ocho días, a contar desde la fecha del recibo de la correspondiente comunicación-orden, en cuyo acuerdo deberán fijar forma de pago de conformidad con las establecidas en la presente tarifa, estación de destino o forma de transporte que prefieran, nombre del consignatario y todos aquellos datos que al suministrador le puedan facilitar la rapidez en los suministros.

Cuando algún consumidor, sin causa justificada, demore el pago más allá del plazo estipulado en el crédito que el fabricante suministrador le hubiese concedido, podrá dicho fabricante suspender nuevos suministros, dando al propio tiempo cuenta a la Sección Fibras Diversas, para que la misma corrobore dicha suspensión y, al mismo tiempo, le advierta que no se le harán nuevos suministros mientras no haya cancelado el crédito pendiente. El acreedor a los créditos citados podrá cobrar al deudor los intereses por demora, con arreglo a lo establecido en el Código de Comercio.

Se fija en un 2 por 100, en más o en menos, la tolerancia que debe existir en el peso específico de los tejidos y saquerío, bien entendido que este 2 por 100 se aplicará por el peso total de la partida suministrada.

Se estipula también una tolerancia del  $\frac{1}{2}$  por 100, en más o en menos, en las dimensiones de los tejidos y sacos, entendiéndose siempre las medidas indicadas exteriores.

En las órdenes de entrega que dé la Sección Fibras Diversas de este Sindicato, y cuyos tipos no sean normales, existirá la tolerancia de un 1 por 100 de la cantidad ordenada, servida en más o en menos.

#### *Tramitación de las reclamaciones*

1.º Una vez puestos de acuerdo el comprador y el vendedor sobre la forma de envío y pago, el fabricante está obligado a efectuar el suministro dentro del plazo que hayan fijado la Sección Fibras Diversas o sus Delegaciones, bien entendido que el fabricante, alvo orden en contrario de dicha Sección, hará los

suministros por orden cronológico de fechas y número del oficio-orden. Cuando se estipule el pago por adelantado al envío, recibido el importe por el fabricante vendedor, deberá efectuar el envío en el plazo improrrogable de cuarenta y ocho horas.

2.º Cualquier remesa sobre la cual el comprador creyera posible fundamentar una reclamación de cualquier orden será sometida al arbitraje o inspección correspondiente, antes de iniciar su consumo, y en el plazo de cuatro días a partir de la fecha de la llegada de la mercancía a la estación de destino.

3.º Toda reclamación será sometida al arbitraje de la Delegación de Industria de la provincia a que corresponda el domicilio del comprador, cuya Delegación desplazará un Ingeniero a los efectos de inspección correspondiente y avisará a la parte contraria.

4.º De lo actuado levantará el Ingeniero acta por cuadruplicado, en la que, además, se harán constar los honorarios y gastos originados, remitiendo dos ejemplares a la Sección Fibras Diversas y entregando uno al comprador que solicitó el arbitraje, quedando el cuarto en el archivo de la Delegación.

5.º Recibidos los dos ejemplares, y ateniéndose a ellos, la Sección Fibras Diversas de este Sindicato decidirá sobre la reclamación presentada, comunicándose al comprador y vendedor, fijando la cuantía del abono, si lo hubiera, así como a quién corresponde pagar los honorarios y gastos, que se harán efectivos en el plazo de cinco días a la Delegación de Industria correspondiente.

6.º Por la Sección Fibras Diversas se llevará un registro especial de las reclamaciones y quejas recibidas, para si se observara una reiteración manifiesta en algún fabricante, aun dentro de las tolerancias establecidas, poderle sancionar o amonestar con arreglo a las extralimitaciones reiteradas.

El planteamiento de una reclamación en debida forma ante dicha Sección no eximirá al comprador del pago del 90 por 100 del montante de la factura del envío.

Toda reclamación que no se ajustara al procedimiento anterior será rechazada por la Sección Fibras Diversas de este Sindicato.

Núm. 4.550

### Servicio Nacional del Trigo

#### Anuncio

Hallándose vacantes ocho plazas de Jefes de almacén dependientes de esta Jefatura Provincial, se anuncia para proveerlas un concurso-examen con arreglo a las siguientes condiciones:

Las plazas vacantes son:

QUINTO, con el sub-almacén de Sástago.

CASPE, con los sub-almacenes de Maella y Fabara.

SOS DEL REY CATOLICO, con los sub-almacenes de Urríes, Tiermas y Salvatierra de Esca.

BIOTA, con el sub-almacén de Farasdués.

CASTILISCAR, con el sub-almacén de Sofuentes.

TORRELAPAJA, con el sub-almacén de Berdejo.

MORATA DE JALON, con el sub-almacén de Brea de Aragón.

NUEVALOS, con el sub-almacén de Ateca.

Las referidas vacantes habrán de ser cubiertas: dos de ellas por el turno de caballeros mutilados de guerra por la Patria; una, por el turno de Oficiales provisionales o de complemento; tres, por el de Oficiales provisionales o de complemento o restantes excombatientes, indistintamente, y las otras dos, por el de excombatientes en general.

A pesar de que las plazas objeto del concurso-exa-

men son reservadas para cubrir por los turnos citados, de producirse el caso de no presentación de aspirantes que reúnan dichas condiciones, o que los concursantes no sean calificados aptos, se traspasarán las vacantes de unos turnos a otros, como dispone la Ley de 25 de agosto de 1939 (*Boletín Oficial* de 1.º de septiembre) y, en consecuencia, también podrán concursar aspirantes que pertenezcan al turno de libre provisión.

Las instancias solicitando tomar parte en este concurso-examen deberán ser presentadas en la Jefatura Provincial del Servicio Nacional del Trigo de Zaragoza (Independencia, 32, 3.º) antes de las trece horas del día 10 del próximo mes de octubre, y serán dirigidas al Jefe provincial del Servicio Nacional del Trigo, debidamente reintegradas y escritas de puño y letra del interesado, haciendo constar con toda claridad el turno a que se acoge.

Los aspirantes deberán tener 23 años cumplidos y no exceder de los 45.

Las instancias deberán cursarse acompañadas de los siguientes documentos:

- a) Partida de nacimiento.
- b) Certificado de buena conducta, expedido por el Ayuntamiento de residencia del interesado.
- c) Certificación de antecedentes penales, expedida por la Dirección General de Prisiones.
- d) Certificado de adhesión al glorioso Movimiento Nacional, expedido por las autoridades civiles o por el Servicio de Información e Investigación de F. E. T. de las J. O. N. S.
- e) Y documentos justificativos de cuantos méritos se aleguen en la instancia que se presente.

Para acreditar el turno en que tienen derecho a ser incluidos deberán acompañar:

Los caballeros mutilados, testimonio o copia del acta a que se refiere el artículo 25 del Reglamento provisional del Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria, o propuesta formulada por la Dirección General de Mutilados.

Los excombatientes acreditarán estar en posesión de la Medalla de Campaña, o de las condiciones que para su obtención se precisan.

De acuerdo con lo prevenido en el artículo 59 del Reglamento para la aplicación del Decreto-Ley de Ordenación Triguera, los concurrentes deberán hallarse en condiciones de constituir fianza por un mínimo de 10.000 pesetas.

Los nombramientos tendrán el carácter de interinos por un período de seis meses, renovable por otro seis, y así sucesivamente.

Los exámenes se celebrarán el día 11 de octubre próximo, a las once horas, en los locales de la expresada Jefatura Provincial.

Los exámenes versarán sobre conocimientos de la producción triguera en España; variedades de trigo y demás productos intervenidos por el Servicio Nacional del Trigo; enfermedades e impurezas que contenga, señalando las que más perjudican a la panificación y a otros usos a que se destinan los productos citados; conocimiento de aritmética en general y problemas aritmético-geométricos; práctica administrativa y tramitación de partes que rinde una Jefatura de Almacén.

Los opositores que no sean funcionarios del Servicio abonarán en concepto de derechos de examen 10 pesetas en el momento de la presentación de la instancia.

Zaragoza, 25 de septiembre de 1941.—El Jefe provincial, C. Mata.

Núm. 4.546

## Junta Provincial de Beneficencia de Zaragoza

Circular

Por telegrama circular de fecha 23 del actual, la Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales comunica a esta Junta que queda prerrogada para 1942 la vigencia de los actuales presupuestos de las fundaciones de beneficencia particular sobre las que ejerce protección el Ministerio de la Gobernación, salvo el caso en que, por haber cambiado las circunstancias, en alguna Institución hubieran de introducirse modificaciones, en cuyo supuesto deberían formular por triplicado nuevos presupuestos y remitirlos a esta Junta dentro del mes de octubre, para su informe y curso a la Superioridad.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y cumplimiento.

Zaragoza, 24 de septiembre de 1941.—El Gobernador civil, Presidente, Francisco Sáenz de Tejada.

## SECCION SEXTA

ALHAMA DE ARAGON

Núm. 4.556

El día 10 de octubre próximo se celebrará en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejál en quien delegue, subastas públicas para la adjudicación de los aprovechamientos de pastos concedidos por el año forestal 1941 a 1942 en los montes de la pertenencia de este municipio, por orden el siguiente:

Diez de la mañana: Subasta para la adjudicación del aprovechamiento de pastos para 200 cabezas de ganado lanar y 10 cabras, bajo el tipo en alza de 430 pesetas anuales, en el monte núm. 3 del Catálogo denominado «Carragodojos».

Diez y media de la mañana: Subasta para la adjudicación del aprovechamiento de pastos para 300 cabezas de ganado lanar y 10 cabras, bajo el tipo en alza de 630 pesetas anuales, en el monte núm. 4 del Catálogo denominado «La Muela».

Once de la mañana: Subasta para la adjudicación del aprovechamiento de pastos para 150 reses lanares y 5 cabras, bajo el tipo en alza de 310 pesetas anuales, en el monte núm. 6 del Catálogo denominado la «Seratilla».

Once y media de la mañana: Subasta para la adjudicación del aprovechamiento de pastos para 200 reses lanares y 50 cabras, bajo el tipo en alza de 550 pesetas anuales, en el monte núm. 5 del Catálogo denominado «Dehesa de la Hoya».

Lo que se anuncia al público por medio del presente edicto, para conocimiento de todos cuantos quieran interesarse en estas subastas.

Alhama de Aragón, 25 de septiembre de 1941.—El Alcalde, J. Corrales.—D. S. O.: El Secretario, José Monge.

ALHAMA DE ARAGON

Núm. 4.557

El día 10 de octubre próximo, a las doce de la mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejál en quien delegue, subasta pública para la adjudicación del aprovechamiento de 400 metros cúbicos de piedra concedidos durante el año forestal de 1941 a 1942 en el monte número 3 del Catálogo de los de utilidad pública, de la pertenencia de este municipio, denominado «Carragodojos», bajo el tipo en alza de la cantidad de 800 pesetas anuales.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento de cuantos quieran interesarse en esta subasta.

Alhama de Aragón, 25 de septiembre de 1941.—El Alcalde, J. Corrales.—D. S. O.: El Secretario, José Monge.

MORATA DE JALON Núm. 4.561

A los efectos de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924 para la contratación de obras y servicios municipales, se hace público por medio del presente que el Ayuntamiento de esta villa, en sesión celebrada el día de ayer, acordó la celebración de subasta para la realización de las obras de construcción de la nueva Casa Consistorial, según el proyecto aprobado al efecto, contra cuyo acuerdo se podrán formular reclamaciones por término de ocho días.

Morata de Jalón, 25 de septiembre de 1941.—El Alcalde, Tirso Sancho.

RODEN Núm. 4.562

El día 16 de octubre próximo, a las once de su mañana, tendrá lugar en el salón de sesiones de este Ayuntamiento la subasta de pastos de este término municipal, conforme a las condiciones que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Caso de no presentarse ningún postor, se celebrará una segunda subasta el día 23 del mismo mes, a la misma hora.

Rodén, 23 de septiembre de 1941.—El Alcalde, (ilegible).

TARAZONA Núm. 4.560

Por acuerdo de este Excmo. Ayuntamiento se convoca concurso de méritos para la provisión en propiedad de la plaza vacante de Ingeniero municipal de Montes, en turno de Oficiales provisionales o de complemento, con el sueldo anual de 8.340 pesetas y gratificación de 1.550 pesetas por residencia y asistencia a la oficina.

Existe además consignación presupuestaria para gastos de dietas y locomoción o traslación, debidamente justificados; quedando concertados los derechos de entregas, reconocimientos y señalamientos, cuyo 66 por 100 asigna la Ley al Ingeniero municipal, en la cantidad de 1.800 pesetas al año sobre los devengos enumerados.

Se autoriza el traspaso de unos turnos a otros por el orden relativo legislativo, en caso de no concurrir aspirantes, o de incapacidad de los que concurren.

*Circunstancias personales:* Los aspirantes habrán de hallarse en posesión del título oficial de Ingeniero de Montes; ser mayores de 25 años, sin exceder de 35; carecer de antecedentes penales; haber observado buena conducta; ser persona de indudable adhesión al Movimiento nacional y a las ideas representadas por éste, y acreditar las condiciones de salud y fortaleza necesarias para su cometido y no padecer ninguna enfermedad crónica ni defecto permanente que les imposibilite o dificulte el trabajo de campo.

Los aspirantes a esta plaza por el turno de privilegio que se anuncia deberán acreditar documentalmen- te su derecho al mismo; y éstos, y los demás solicitantes fuera de dicho turno, acompañarán a la instancia los documentos pertinentes acreditativos de cada una de las circunstancias personales anteriormente expresadas, y la de haber ingresado en arcas municipales la cantidad de 40 pesetas en concepto de derechos de concurso.

El orden de méritos para la resolución de este concurso será el haber efectuado los trabajos seguidamente relacionados:

1.º—Proyectos de repoblación aprobados.

2.º—Id. de ordenación en ejecución.

3.º—Revisión final de período de proyecto de ordenación.

4.º—Dirección de trabajos de repoblación.

5.º—Id. de la ejecución de un proyecto de repoblación.

6.º—Haber servido más de un año en un Distrito Forestal o en una División Hidrológico-Forestal.

El expresado orden de méritos no tiene otro carácter que el meramente enunciativo, quedando al arbitrio del Tribunal su consideración, y la apreciación de los mismos deberá conjugarse para cada caso en razón a los trabajos aportados por cada concursante.

Tarazona, 25 de septiembre de 1941.—El Alcalde, ejerciente, Lucinio Enciso.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Núm. 4.507

#### JUZGADO CIVIL ESPECIAL

#### DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

D. Félix Solano Costa, Juez de primera instancia e instrucción y civil especial de responsabilidades políticas de Zaragoza, y en su sustitución D. Pablo de Pablo Mateos;

Por el presente se hace saber: Que los inculpados cuya relación y número del expediente abajo se insertan han satisfecho totalmente la sanción y costas que les fueron impuestas por la jurisdicción competente como resultado de los expedientes tramitados contra los mismos por la responsabilidad política en que se les consideró incurso.

En consecuencia, los expresados tienen recuperada la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace saber para general conocimiento, y en especial de los interesados, a fin de que éstos, en el plazo de diez días a partir de la publicación de este edicto, puedan instar cualquier petición en orden a la devolución o levantamiento de trabas que pesan sobre sus bienes, con la advertencia que transcurrido este plazo se decretará el archivo definitivo de los autos.

Dado en Zaragoza a diecinueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Pablo de Pablo Mateos.—Ante mí, Jaime Pérez.

#### Relación que se cita

583.—Lorenzo Acero Bernad, Almonacid de la Sierra.

3.371.—Alejandro Pérez Cuartero, La Muela.

470.—Teodoro Sánchez Marín, Jarque

2.289.—Pedro Gállego Alonso, Paracuellos de Jiloca.

Núm. 4.522

#### TRIBUNAL REGIONAL

#### DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

En los expedientes seguidos con los números que se indican a los encartados que se citan se ha acordado por este Tribunal, en acuerdos fecha 23 del actual, que por haber sido absueltas dichos inculpados en los referidos expedientes han recobrado la libre disposición de sus bienes, teniéndose por levantados, sin más requisitos, cuantos embargos y medidas precautorias se practicaron en dichos expedientes.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Zaragoza, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 58 de la Ley de 9 de febrero de 1939, expido el presente en Zaragoza a veintitrés de septiem-

bre de mil novecientos cuarenta y uno.—El Presidente, Fernando Díaz.—El Secretario, Cristóbal Buñuel.

*Relación que se cita*

- 5.099.—Antonio Aznar Sierra.
- 4.988.—Martín Emperador Sancho.
- 3.601.—José Cornago Román.
- 3.567.—León Hernández Gracia.
- 3.557.—Manuel Langa Gormedino
- 824.—Joaquín Vela Monreal.

**Juzgados militares**

Núm. 4.508

**5.ª REGION MILITAR.—ZARAGOZA**

D. Eduardo Meseguer Marín, Capitán de Ingenieros, Juez instructor del Juzgado militar núm. 4 de la 5.ª Región Militar;

Hace saber: Que se cita y emplaza, a fin de que comparezca en el Juzgado arriba indicado, instalado en el Cuartel de Pontoneros de esta plaza, en el término de quince días a partir de la publicación de la presente en el *Boletín Oficial del Estado* y en el de las provincias de Vizcaya y de Zaragoza, respectivamente, el legionario del 2.º Tercio de la Legión Manuel Márquez Oliva, inscrito en la Unidad de referencia con el nombre de Joaquín Nicolás López Gómez, y que también usa varios nombres más, natural de Bilbao y vecino del mismo, hijo de Ángel y de Felisa, de 29 años de edad, de estado soltero y profesión estudiante; bajo apercibimiento que de no efectuar dicha presentación en el plazo citado se le declarará rebelde y le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo se ruega a las Autoridades civiles y militares la busca y captura de dicho individuo, que ha de ser puesto a disposición de este Juzgado.

Zaragoza a veintidós de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—El Capitán Juez instructor, Eduardo Meseguer Marín.

**Juzgado de primera instancia**

Núm. 4.545

**JUZGADO NUM. 1**

D. Francisco Cavero Sorogoyen, Abogado, Juez ejerciente de primera instancia del Juzgado número 1 de esta capital;

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo seguido en este Juzgado a instancia de D. Valero Gasca Imaz, representado por el Procurador D. Víctor Navarro Vicente, contra D. Vicente Pedregal Galguera, en reclamación de pesetas, se sacan a la venta en pública y primera subasta los bienes siguientes:

Una pianola vertical, marca «L. Mors y Compañía», exclusiva Casablanca de Oviedo. Tasada en 3.500 pesetas.

Y unos cincuenta rollos para dicha pianola, de diferentes autores clásicos y de zarzuela. Tasados en 500 pesetas.

Total, 4.000 pesetas.

Cuya subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 14 de octubre próximo, a las once de su mañana, y se advierte:

1.º Que para tomar parte en la subasta hay que depositar previamente en la mesa de este Juzgado el 10 por 100 de la tasación y exhibir la cédula personal.

2.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

3.º Que los bienes embargados se encuentran en poder del depositario judicial nombrado, D. Martín Castaño Unzué, mayor de edad, casado, industrial, vecino de León, donde serán exhibidos a quien lo solicite.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Francisco Cavero.—El Secretario: P. H., Eugenio Isac,

Núm. 4.554

**JUZGADO NUM. 3**

**Cédula de citación y ofrecimiento de causa**

Según lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 3 de esta ciudad en sumario número 314-1941, sobre hurtos de varios bolsos conteniendo alhajas y otros efectos se cita a las personas a quienes les hayan sido sustraídos bolsos en los días 20 al 28 de julio último para recibirles declaración y exhibir las alhajas y efectos que obran en este Juzgado como ocupados a los denunciados, y desde luego a quien resulte perjudicado se le hace el ofrecimiento de causa del art. 109 de la Ley Procesal, apercibidos los que lo fueren y no comparezcan de paralles el perjuicio procedente en derecho.

Zaragoza a seis de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario: P. H. B., Epifanio Magro.

Núm. 4.529

**TAFALLA**

D. José María de Mesa Fernández, Juez de primera instancia de la ciudad de Tafalla y su partido;

Hago saber: Que en el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria que se tramita en este Juzgado a instancia de D. Atilano Ozcáriz Esquiroz contra D.ª Práxedes Lapieza Tafalla y otras se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo fijo, las fincas siguientes, especialmente hipotecadas:

1.ª Una casa en la Plaza Baja del pueblo de Castiliscar, número 3, de unos 80 metros cuadrados; linda: derecha entrando, con otra de Vicente Soterias; izquierda, otra de herederos de Mateo Torralba, y espalda, era de Julián Eraso. Valorada en 12.000 pesetas.

2.ª Otra casa en la calle Santa Agueda, de dicho pueblo de Castiliscar, número 2; consta de dos pisos y tiene una extensión de 168 metros cuadrados y además un corral cubierto y descubierto de planta baja y de unos 243 metros cuadrados; linda con otro para formar una sola finca, y todo en junto, a la derecha entrando, casa de Julián Eraso; izquierda, Cristina Orujo, y el corral, con extramuros, y espalda, con corral de dicho Eraso y afueras de la población. Valorada en 40.000 pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 29 de octubre próximo, a las once de la mañana, se hacen las advertencias siguientes:

1.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y exhibir su cédula personal.

2.ª Que los autos y certificación de cargas expedida por el Registro de la Propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Tafalla a diecinueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—José María de Mesa Fernández.—El Secretario, (ilegible).